



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES DEL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR PARA LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA BARRIO DE LA VICTORIA II, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 03 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y m) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. **José Manuel Bermúdez Esparza**, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

- 1.- Que Cabildo Insular de Tenerife, en virtud en el art. 5 de la Ley 2/2003, de 30 de enero de Viviendas de Canarias en concordancia con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá, previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el mencionado organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; concretamente en su artículo 25.2 señala que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y del las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”*.
3. Que es objeto de este Convenio acordar el abono y justificación de la subvención específica otorgada al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para cofinanciar el Área de Regeneración y Renovación Urbana Barrio de La Victoria II, junto al propio Ayuntamiento, el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias conforme se detalla en el acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de

noviembre de 2017, por el que el Cabildo Insular de Tenerife se adhiere al Convenio de Colaboración suscrito el pasado 27 de octubre del presente año, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Barrio de La Victoria II".

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Rehabilitación	308.181,82 €	107.863,64 €	92.454,55 €	52.500,88 €	21.462,75 €	33.900,00 €
Equipo Técnico de Gestión	30.818,18 €	10.786,36 €	9.245,45 €	8.349,12 €	2.437,25 €	0,00 €
TOTAL	339.000,00 €	118.650,00 €	101.700,00 €	60.850,00 €	23.900,00 €	33.900,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	35,00%	30,00%	17,95%	7,05%	10,00%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2017	118.650,00 €	101.700,00 €	0,00 €	23.900,00 €	0,00 €	244.250,00 €
2018	0,00 €	0,00 €	60.850,00 €	0,00 €	33.900,00 €	94.750,00 €
TOTAL	118.650,00 €	101.700,00 €	60.850,00 €	23.900,00 €	33.900,00 €	339.000,00 €

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio administrativo de colaboración tiene por objeto regular, en el marco del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife el pasado 14 de noviembre de 2017, las condiciones del abono y justificación de la subvención comprometida por el Cabildo para la cofinanciación del Área de Regeneración y Renovación Urbana Barrio de La Victoria II, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la que se han programado la rehabilitación de **60 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación de **339.000,00 €**. La aportación del Cabildo Insular, se desglosa en los siguientes conceptos:

ACTUACIÓN	CABILDO INSULAR
Rehabilitación	21.462,75
Equipo Técnico de Gestión	2.437,25
TOTAL	23.900,00
% PARTICIPACIÓN	7,05%

SEGUNDA.- Abono de la subvención por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular, conforme al régimen de anualidades previsto en el Convenio de Colaboración suscrito el 27 de octubre de 2017, transferirá al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de subvención, la cantidad de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS EUROS (23.900,00 euros), tras la firma de este Convenio.

Con carácter previo al abono de la subvención, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, representa el 7,05 % del coste total estimativo de las actuaciones que se pretenden ejecutar, y tendrá el carácter de máxima.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario y justificación.

- 1.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberá destinar el importe de la subvención a la actuación prevista en el Convenio de Colaboración suscrito el 27 de octubre del presente año, relativa la rehabilitación de **60 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación de **339.000,00 €**.
- 2.- El Ayuntamiento deberá tener ejecutadas las obras, antes del 31 de diciembre de 2018 y deberá justificar ante el Cabildo Insular de Tenerife, antes del día 30 de marzo de 2019, el importe total de la subvención otorgada mediante la aportación de un certificado emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - La realización de la totalidad de las actuaciones contempladas en la actuación financiada.
 - Gastos totales efectuados con indicación del porcentaje que se imputa a la aportación del Cabildo de Tenerife.
 - Subvenciones recibidas.
 - Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso.
- 3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este convenio o en los suscritos entre las cuatro administraciones con el mismo objeto, así como de aquellas obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida.

CUARTA.- Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior y en relación con los plazos para la realización de la actuación y su justificación, dichos plazos podrán ser prorrogados previo acuerdo de ambas partes y previa suscripción de la correspondiente adenda a este Convenio.

QUINTA.- Régimen Jurídico.

Para lo no previsto en el presente convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.



SEXTA.- Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

**El Presidente del Cabildo
Insular de Tenerife,**

**El Alcalde del Ayuntamiento de
Santa Cruz de Tenerife,**

Carlos Alonso Rodríguez

José Manuel Bermúdez Esparza